



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapek Runa Tantanakuymanita
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Ujunt Iruntirar
Aents Kawen Takatmainia iima

RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-892-23-01-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”;*
- Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de las Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, ordena que *“Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección, mediante concurso público de oposición y méritos realizado por las respectivas Comisiones Ciudadanas de Selección, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y dando cumplimiento a la garantía constitucional de equidad y paridad entre hombres y mujeres”;*
- Que,** el artículo 5, numerales 4 y 7 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las atribuciones de *“Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”;* y *“Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotarse el proceso de selección correspondiente”;*
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana... ”;*
- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”;*
- Que,** el artículo 32 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala que *“Conformación.- La Comisión Ciudadana de Selección se conformará de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteo público en sesión del Pleno”;*



del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Primero se sorteará el género. Posteriormente se sorteará a las y los cinco comisionados principales del listado diferenciado entre hombres y mujeres provenientes de la ciudadanía y organizaciones sociales. Las comisionadas y los comisionados suplentes serán designados por sorteo público, en forma alternada y secuencial entre hombres y mujeres”, de igual manera el segundo inciso del mismo artículo dispone “De la nómina de delegados de la primera función del Estado establecida por sorteo, se designará como principal a quien corresponda de acuerdo al género sorteado anteriormente. La delegada o delegado restante de cada función del Estado, será designada o designado como suplente”;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. PLE-CPCCS-869-04-01-2018 adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la sesión ordinaria realizada el 04 de enero de 2018, señala *“Aprobar los resultados del sorteo público entre los 10 postulantes provenientes de las organizaciones sociales y la ciudadanía; y, de las y los delegados por las Funciones del Estado, para conformar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso del concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, realizado ante el Dr. Miguel Lenin Vaca Muñoz, Notario Público Quincuagésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito; e integrar la Comisión Ciudadana de Selección (...)”;*

Que, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, el día jueves 28 de abril de 2016, se realizó la publicación de las nóminas de los delegados de las funciones del Estado y de las y los postulantes provenientes de las organizaciones sociales y la ciudadanía favorecidos en el sorteo, en los idiomas de relación intercultural, en tres medios de alcance nacional así como en el portal web institucional; y,

Que, el artículo 35 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección dispone *“Publicados los resultados del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro del término de tres (3) días, realizará la o las sesiones públicas de posesión de los diez (10) miembros principales y sus respectivos suplentes que conformarían la Comisión Ciudadana de Selección correspondiente”*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

RESUELVE:

Art. 1.- Posesionar a los miembros principales y sus respectivos suplentes que conforma la Comisión Ciudadana de Selección que efectuará el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para la designación para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional





Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mammallaktapak Runa Tantanakuyman
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Inuntrar
Aents Kawen Takatmainia imia

Electoral, y que se han presentado ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Social para ser legalmente posesionados, de conformidad con el siguiente detalle:

COMISIONADOS PRINCIPALES

| | | |
|---------------------|---------------------|---|
| Escalante Hernández | Sylvia Inés | Primera Comisionada Principal, proveniente de la ciudadanía |
| Valarezo Díaz | Andrés Patricio | Segundo Comisionado Principal, proveniente de la ciudadanía |
| Suárez Salazar | Evelyn Geraldine | Tercera Comisionada Principal, proveniente de la ciudadanía |
| Barragán Chiluisa | María Esther | Quinta Comisionada Principal, proveniente de la ciudadanía |
| Criollo Maita | Glenda Nataly | Comisionada Principal, Delegada de la Función Legislativa |
| Pazmiño Jibaja | Washington Fernando | Comisionado Principal Delegado de la Función Transparencia |

COMISIONADOS SUPLENTES

| | | |
|----------------|------------------|--|
| Aguilar Viteri | Andrés Esteban | Primer Comisionado Suplente, proveniente de la ciudadanía |
| López González | Mercedes María | Segunda Comisionada Suplente, proveniente de la ciudadanía |
| Cuenca Flores | Jassmin Rocío | Cuarta Comisionada Suplente, proveniente de la ciudadanía |
| Ortega Bone | Alexis Sandino | Quinto Comisionado Suplente, proveniente de la ciudadanía |
| Bolaños Cedeño | María Daniela | Comisionada Suplente Delegada de la Función Judicial |
| Cevallos Muñoz | Walter Marcelo | Comisionado Suplente Delegado de la Función Legislativa |
| Tello Vergara | Karen Anthonella | Comisionada Suplente Delegada de la Función Ejecutiva |

Art. 2.- Disponer la suscripción de las correspondientes actas de posesión de cada uno de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección que efectuará el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana,



para la designación para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución a los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección; y, a la Coordinación General de Comunicación.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil dieciocho.-

Yolanda Raquel González Lastre

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Ana Carmita Idrovo Correa

Ana Carmita Idrovo Correa
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de... *Secretaría General*
Numero Foja(s)..... *- 2 -*
Quito,..... *8-07-2018*
Ana Carmita Idrovo Correa
SECRETARIA GENERAL (e)

